

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia a, 16 de noviembre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte Dña. Mónica Herrera del Río con NIF.24.350.128-M actuando en su propio nombre y en representación de: **Colegio Profesional de Mediadores de Seguros de Valencia** (en adelante **El Colegio**), con CIF.Q-4676005-D. y domicilio social en Valencia, calle Micer Mascó, 27, entlo.

Y de otra D. Antonio Pardo Alcañiz con NIF.- 48.440.352-Y, actuando en calidad de Apoderado de la mercantil: **GRUMESA, Grupo Médico Saedra SL.**, (en adelante **El SPA**), con CIF. - B.-97.513.600 y domicilio social en Valencia, Avda. Pintor Pinazo, 34, bajo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para contratar y obligarse, por lo que formalizan el presente **CONTRATO** y libremente.

EXPONEN:

I - Que **El SPA** es una entidad acreditada por las autoridades Laborales y Sanitarias (GV-01/05) para ejercer la actividad de Servicio Ajeno de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, según la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

II - Que **El Colegio** es una Corporación de Derecho Público que tiene por objeto la ordenación de la profesión, vigilar el ejercicio de la profesión y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados, cumpliendo con todos los requisitos legales para el desarrollo de su actividad. **El Colegio** está interesado en facilitar a sus colegiados en condiciones únicas los servicios prestados por **El SPA**.

III – Que **El SPA** está interesado en la comercialización de sus servicios a las empresas de los colegiados que pueda aportar **El Colegio** para lo cual pactaran los acuerdos retributivos que más adelante se especifican.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes acuerdan la celebración de este **CONTRATO**, el cual se registrará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.

La colaboración en la concertación de servicios relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales de los colegiados.

Las condiciones económicas específicas para los colegiados son las siguientes.

Disciplinas Técnicas:

160 € más IVA por centro de trabajo. A facturar a la firma del contrato.

Vigilancia de la Salud:

20 € por trabajador facturados al inicio del contrato.

Reconocimiento Médico:

22 € por trabajador por Reconocimiento Médico realizado en clínica propia.

25 € por trabajador por Reconocimiento Médico realizado en centros concertados.

Las clínicas propias acreditadas a fecha de la firma del contrato son las siguientes:
Valencia – Moncada – Rafelbunyol.

SEGUNDA – DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será de dos años contando desde el día de la fecha de su celebración, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo en el caso de que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de extinguirlo, bien mediante carta certificada, bien por cualquier otro medio documental que acredite de forma fehaciente su voluntad de extinguir, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de expiración del plazo inicial o del de prórroga en que, en su caso, se hallare el contrato.

TERCERA – CONTRAPRESTACIÓN Y FACTURACIÓN.

Las facturas contendrán todos los datos y requisitos exigidos por el RD. 2402/1985, de 18 de diciembre, redacción dada por RD. 1624/1992, de 29 de diciembre.

CUARTA – PROCEDIMIENTO DE TRABAJO.

El Colegio deberá notificar la firma del presente contrato de colaboración a todos los colegiados dentro de los primeros treinta días naturales desde la firma del mismo, en este primer contacto deberán comunicarse los detalles del convenio, así como los datos de contacto de **Grumesa**, en él se deberá indicar que a lo largo de las próximas semanas personal de **Grumesa** contactará con ellos.

Así mismo **Grumesa** enviará un mail de presentación a todos los colegiados, indicando de nuevo los datos de contacto por si alguno de los colegiados no quisiera esperar a ser contactado.

A lo largo de los primeros dos meses se contactará con todos los colegiados mediante una llamada telefónica para solicitar aceptación para enviar un presupuesto personalizado o concertar una visita comercial.

Una vez recabada la información específica de cada colegiado se programarán las actuaciones puntuales a realizar con cada uno de ellos con la finalidad de suscribir el mayor número de contratos posibles a lo largo de los próximos 22 meses.

El Colegio deberá notificar a **El SPA** cualquier cambio producido en las empresas colegiadas, así como actualizaciones de los datos de las mismas.

QUINTA – CARTERA DE CLIENTES.

Los clientes aportados por **La Empresa** quedaran en cartera de **El SPA**.

SEXTA – OBLIGACIONES.

El Colegio se compromete a comunicar en el periodo máximo de 30 días desde su firma, las condiciones particulares que afectan a la prestación del servicio a los colegiados.

El Colegio se compromete a facilitar al **SPA** los datos de todos sus colegiados en formato Excel y que al menos incluyan:

- Razón Social
- Nombre y apellidos de la persona de Contacto
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico

El Colegio sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, se obliga expresamente a no percibir cantidad alguna de las empresas clientes en concepto de pago de los servicios preventivos objetos del presente documento.

El Colegio se compromete a difundir en sus medios de comunicación el convenio suscrito con **SPA**.

El SPA se compromete a retribuir a **El Colegio** por los servicios prestados (aportación de clientes) en el porcentaje especificado siempre en base a los servicios e importes relacionados.

El SPA se obliga a realizar el servicio de prevención de riesgos laborales gratuitamente a **El Colegio**.

El SPA se compromete a cumplir los plazos establecidos en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato.

El SPA se compromete a realizar cuatro cursos formativos a demanda de **El Colegio** dentro de los 24 meses de vigencia del presente contrato.

SEPTIMA – RESPONSABILIDAD CIVIL.

El SPA responderá por las actuaciones u omisiones de su personal, tanto facultativo como no facultativo, que actúe por su cuenta con ocasión de la prestación de los servicios, así como el funcionamiento de sus instalaciones, aparataje y servicios, exonerando a **El Colegio** de toda responsabilidad derivada de tales actuaciones.

Durante la vigencia del presente contrato **EI SPA** se compromete a mantener las necesarias pólizas de responsabilidad civil que garanticen, en su caso, las reclamaciones por daños o perjuicios causados, directa o indirectamente, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVA – RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo pactado anteriormente, cualquiera de las partes podrá resolver la relación contractual en caso de incumplimiento por la otra de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del presente contrato.

NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Real Decreto 994/1999 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o a modificar a éstas.

EI SPA se obliga a establecer e implementar en sus sistemas informáticos las medidas de seguridad, según la naturaleza de la actividad, que exijan las leyes reguladoras de esta materia, en especial se compromete a cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

EI SPA podrá repercutir en **EI Colegio** todas aquellas sanciones que la Agencia de Protección de Datos imponga a **EI SPA** por el incumplimiento de la normativa de protección de datos personales que pudieran dar lugar a la aplicación de esta obligación indemnizadora, y cuyo incumplimiento sea imputable a **EI Colegio**.

DÉCIMA – SUMISIÓN JURISDICCIONAL.

Ambas partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia capital para cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y para que conste, ambas partes firman el presente contrato en cuatro folios numerados del 1 al 4, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Grupo Médico Saedra, S. L.

Colegio de Mediadores de Seguros de Valencia